

MESA DE EXPERTOS GUIA METODOLÓGICA

REFORMA A LA JUSTICIA

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2018 - 16:00 a 18:00 horas

El Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga (ICP) lidera el Observatorio Legislativo, que tiene el propósito de hacer seguimiento a los procesos de trámite legislativo en Colombia. Desde entonces, el Observatorio se ha convertido en un espacio para el debate y la discusión multisectorial sobre las distintas propuestas de normatividad y las normas finalmente adoptadas. En estas deliberaciones participan representantes del sector empresarial, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, los cuales contribuyen al perfeccionamiento de las instituciones democráticas y la plena vigencia del Estado de Derecho, y para el desarrollo económico y la generación de nueva riqueza.

El Observatorio, que ahora cuenta con el apoyo de Ernst & Young (EY), ha retomado recientemente el análisis de la Reforma a la Justicia, con ocasión de **Proyecto de Acto Legislativo 021 de 2018 Senado** “*Por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones*”, acumulado con el **Proyecto de Acto legislativo 017 de 2018 Senado** “*por medio de la cual se reforma la justicia*” y el **Proyecto de Acto Legislativo 022 de 2018 Senado** “*por medio del cual se reforma la constitución política en materia de administración de justicia y se reforma el equilibrio orgánico de frenos y contrapesos*”.

Generalidades del Proyecto de Acto Legislativo 021 de 2018 Senado (Gobierno)
Interviene la acción de tutela (Legitimación del accionante y juez especializado. Art 86), crea como administradora de la rama la Dirección General de la Rama Judicial, la Comisión de Carrera Judicial y la Comisión de Disciplina Judicial. (Art 116).
Los jueces deben acatar las sentencias de unificación de las Altas Cortes, según lo defina la ley.
Las Cortes solo darán a conocer sus decisiones cuando hayan sido suscritas por los magistrados, y se hayan registrado los salvamentos y aclaraciones de voto. (No comunicados de prensa).
Los magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado son elegidos por las mismas corporaciones, de lista de elegibles realizada por la Comisión de Carrera Judicial que crea la reforma. Se realiza una audiencia de ratificación ante la misma Corporación que lo eligió, en la cual participa la ciudadanía.
Imposibilidad de reelección para Magistrados o postulación para cargos de elección popular por 4 años.

Generalidades del Proyecto de Acto legislativo 017 de 2018 Senado (Cambio Radical)
La tutela contra providencias debe interponerse ante el superior funcional, la impugnación se concede en el efecto suspensivo, la acción debe interponerse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la decisión, se debe presentar a través de abogado, entre otras. (Art. 86).
Establece funciones jurisdiccionales precisas y especiales para el servicio notarial, centros de arbitraje y conciliación y algunos abogados.
Los magistrados elegidos no podrán litigar para la jurisdicción a la que pertenecieron ni ser elegidos para cargos de elección popular. Sin plazo.
Crea la Jurisdicción Comercial.
Los magistrados de la Corte Constitucional pasan a ser elegidos por el Senado, de una lista de elegibles conformada por concurso de méritos.

Establece el precedente judicial como obligatorio. Las tutelas contra providencias de las Altas Cortes pueden ser revisadas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Las tutelas contra decisiones de las Cortes y de los Tribunales son de única instancia.

Generalidades del Proyecto de Acto Legislativo 022 de 2018 Senado

Suprime la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia y crea en su reemplazo el Tribunal Constitucional Supremo.

Mantiene el Consejo de Estado, aunque ya no como máximo órgano de la jurisdicción contencioso administrativa, sino como órgano consultivo.

La Rama Judicial estará conformada por dos instancias. La primera será competencia de jueces especializados o promiscuos y la segunda estará a cargo de los tribunales.

Crea la Junta Directiva de Administración de la Rama Judicial, integrada por 9 personas: el Presidente del Tribunal Constitucional Supremo y dos magistrados designados por el mismo, el Gerente de la Dirección Ejecutiva, el Fiscal, un representante de los funcionarios y empleados y tres miembros elegidos por las tres mejores facultades de derecho.

Crea la Gerencia de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, integrada por un gerente que deberá ser administrador de empresas o profesional de alguna ciencia afín. Es el representante legal de la Dirección Ejecutiva, establece índices de gestión y rendimiento, elabora el proyecto de presupuesto y administra el sistema de estadísticas. La Dirección Ejecutiva evalúa el trabajo de jueces y magistrados del cual depende su permanencia en el cargo, entre otras.

Preguntas orientadoras

Se sugiere una discusión alrededor de los siguientes interrogantes:

- En términos de seguridad jurídica, ¿cuál esquema sugiere mayor seguridad a los ciudadanos?
- ¿En términos de acceso a la justicia, ¿cuál esquema sugiere mayor acceso a los ciudadanos?
- ¿Qué inquietudes de los ciudadanos no encuentran los asistentes atendidos por las reformas propuestas?

El diálogo se regirá por la regla *Chatham House*, según la cual los participantes podrán invocar los principios de reserva, no identificación y no atribución. Para más información acerca del alcance de la *Chatham House Rule*, se puede consultar: www.chathamhouse.org/about/chathamhouse-rule

Agenda

Palabras de bienvenida	Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga Ernst & Young (EY)
Presentación	Lorena Garnica, Senior Manager, Ernst & Young Law (EY Law)
Diálogo y discusión	Moderadora: Lorena Garnica, Senior Manager, Ernst & Young Law (EY Law)
Cierre y conclusiones	